



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Secretaría General

*Aprobación de los cánones de regulación correspondiente  
a la Junta de Explotación del Arlanza, año 2012*

Con fecha 30 de noviembre de 2011, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometido a información pública el valor para los cánones de regulación del tramo de Río Arlanzón y para los beneficiarios del embalse de Úzquiza pertenecientes a la Junta de Explotación del Arlanza, resultante de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos del río y embalse que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar los cánones de regulación del correspondiente ejercicio económico del año 2012 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

Tramo del Río: Arlanzón.

Canon: 78,24 euros/ha.

Tramo del río: Úzquiza.

Canon: 681,23 euros/litro/sg.

Con fundamentación en tales estudios económicos, se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta resolución en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a 30 de noviembre de 2011.

El Secretario General,  
Elías Sanjuán de la Fuente